Ad Sep.º de los 80 ds

En la villa de Vergara a veinte y ocho
dias del mes de sep.e de mill y seis.º y v.te a.s ante mi el pres.te
Sirv.º fiel del concejo por p.te de Domingo de Licaur y ele
na de Salaguen su muger v.s.º desta dha v.a fue hallado y
notificado con la librança de suso cont.da al s.r gaspar m.s
de Loyola alcalde ordinario desta dha villa como a persona a
quien avia venido el dinero cobrado en madrid de la
pia obra que dispuso y fundo el cap.an Ju.º de Madariaga = por
la pres.te ordenamos y mandamos a la persona en cuyo poder
esta depositado el dho dinero siendo requerido con
esta librança pague ochenta d.s en que la dha ele
na de Salaguen esta dotada y casada con domingo de
Licaur con ellos en virtud de la clausula del
testam.to por donde el dho capitan Madariaga dis
puso y mando e hizo la manda de la dha obra pia
y memoria = atento que consta por recaudos antenos
presentados de la dotacion en ella hecha y que se caso con
ella el dho domingo de Licaur quedando y pagando
ambos los dhos marido y muger los dhos ochenta d.s
seran bien pagados y el depositario que los pagare libre
de su obn.º asta la dha cant.d fecho en Vergara el dia
mes y año sugo dhos y el dho domingo de Licaur aviendo
recivido el y su muger los dhos ochenta d.s se dio por en
tregado dellos por docte que los recivio de la dha Elena de
Salaguen su muger t.s presentes a todo ello domingo
abad de Narbaysa presvitero y martin de Lleoro vezinos de la
dha villa y Ju.º de Lombeyda natural y residente
en ella y por los dhos otorgantes que dixeron no saviendo fir
mar firmaron los dhos domingo abad y Ju.º de Lombeyda t.s
a los quales dhos otorgantes y t.s doy fee yo el pres.te s.no que conozco

Domingo de Narbaysa — Juan de Lombeyda